



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|----------------------------|--------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 26 MAY 2020 | |
| Recibido..... | 7:18.....Hs. |
| Exp. N°..... | 43548..... |

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

OBSERVATORIO DE ADICCIONES Y CONSUMOS

PROBLEMÁTICOS

DE DROGAS Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

ARTÍCULO 1 - CREACIÓN. Crease en el territorio de la Provincia de Santa Fe el Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos de drogas y sustancias psicoactivas (OBACOP) en el ámbito del Instituto Provincial de Estadística y Censo.

ARTÍCULO 2 - DEFINICIÓN. El OBACOP es un equipo interdisciplinario de profesionales en Psicología, Sociología, Geografía, Estadística, Ciencias Políticas y Ciencias Químicas, orientado a la generación, sistematización y difusión de información epidemiológica, estadística y geográfica sobre la distribución de la problemática del consumo de drogas y sustancias psicoactivas en población general y grupos específicos; la identificación de los factores de riesgo y de protección; las percepciones de los diversos grupos poblacionales y los patrones de consumo y comercialización.

ARTÍCULO 3 - OBJETO. El OBACOP deberá crear indicadores e índices geográficos, de vulnerabilidad social y de otras dimensiones con el objeto de efectuar reportes estadísticos, diagnósticos territoriales y estudios específicos de análisis espacial entorno a la problemática del consumo.

ARTICULO 4 - OBJETIVO. El Objetivo de esta ley es reunir información para la definición de políticas públicas integrales, inclusivas, participativas, acordes a las necesidades de toda la población y basadas en evidencia científica; orientadas a prevenir y reducir el impacto del consumo de drogas y sustancias psicoactivas en las personas y en la salud pública a partir de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

detección precoz, evaluación de riesgos, comunicación y respuesta oportuna.

ARTÍCULO 5 - FUNCIONES DEL OBACOP: El OBACOP tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Diseñar herramientas adecuadas para el registro sistemático de la información.
- b) Elaborar informes y documentos que describan el estado y situación de cada localidad de la provincia conforme grupo etarios, sustancias y modalidades de consumo.
- c) Ser un órgano consultivo para los Estados locales, provincial y nacional.
- d) Arbitrar las medidas necesarias para asegurar el derecho de toda la comunidad al acceso igualitario de la información sobre las políticas públicas orientadas a la prevención y tratamiento de consumos problemáticos y adicciones.
- e) Propiciar la formación y capacitación conjunta de recursos humanos especializados en la temática.
- f) Comprometer y sensibilizar a los miembros de la comunidad y de la educación en la problemática.
- g) Conformar equipos de trabajo interdisciplinario para el análisis y abordaje de la problemática de consumo.

ARTÍCULO 6 - PRINCIPALES INDICADORES: El OBACOP aplicara los siguientes indicadores al momento de reunir y sistematizar la información:

- a) Población etaria que presenta mayores índices de consumo.
- b) Edad de inicio y condiciones económicas, sociales y culturales.
- c) Barrios con mayor vulnerabilidad social.
- d) Sustancias consumidas.
- e) Accesibilidad y Comercialización de las sustancias.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- f) Dispositivos de atención públicos y privados vinculados a la Prevención, Asistencia y Capacitación en adicciones que desarrollan actividades en la jurisdicción local.
- g) Mapa de localización de los dispositivos.
- h) Todo aquel índice o indicador creado por la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 7 AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El OBACOP dependerá del Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC) quien será el encargado de conformar el equipo interdisciplinario y coordinar el relevamiento, procesamiento y análisis de datos del consumo problemático y las adicciones a fines de elaborar estadísticas oficiales y garantizar el acceso a la información pública a toda la comunidad.

ARTÍCULO 8 - DEBERES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El IPEC deberá:

- a) Articular y supervisar el cumplimiento de los objetivos de la presente norma.
- b) Coordinar acciones intersectoriales con los Ministerios de Salud, Educación, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y con los Municipios y Comunas los a fines de desarrollar programas y pautas para un abordaje intersectorial de las adicciones en las localidades, que puedan ser implementadas por cada una de las jurisdicciones, incorporando mecanismos claros y eficientes de participación comunitaria;
- c) Desarrollar en su ámbito un área destinada a la investigación, docencia, asesoramiento y capacitación en materia de adicciones, debiendo incorporarse a las Universidades y centros de estudios terciarios oficiales que dicten carreras vinculadas a la salud;
- d) Coordinar con los Estados locales las acciones necesarias para adecuar las normativas y protocolos a fin de que los mismos apliquen las acciones diseñadas en su territorio.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e) capacitar a los municipios y comunas en la ejecución de acciones para establecer la magnitud, tendencias y características del consumo, identificar poblaciones vulnerables y posibles determinantes de la problemática.

ARTÍCULO 9: CONVENIOS CON MUNICIPIOS Y COMUNAS: La autoridad de aplicación deberá gestionar la firma de Convenios con los estados locales solicitando la adhesión a la presente ley a fines de acompañar y fortalecer el trabajo comunal y municipal en materia de prevención de adicciones.

ARTÍCULO 10: INFORMES. La autoridad de aplicación, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la adhesión de cada jurisdicción y en virtud de las que éstas le remitan debe elaborar un informe que contenga:

- a) Datos epidemiológicos respecto a la problemática de las adicciones;
- b) Un relevamiento exhaustivo de la capacidad instalada y de los recursos humanos en el sector público de cada jurisdicción para la atención específica de la problemática de las adicciones, y de los servicios de salud mental relacionada con las adicciones;
- c) Los recursos materiales, humanos y financieros que requiere cada jurisdicción, para adecuar su capacidad instalada o crear nuevos servicios que puedan satisfacer la demanda futura.

ARTÍCULO 11: CONVENIOS CON EL SEDRONAR: El Poder Ejecutivo deberá gestionar y firmar convenios con la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) a fines de aplicar en toda la Provincia los programas y dispositivos de prevención y tratamiento de consumos problemáticos y adicciones.

ARTÍCULO 12: PLATAFORMA VIRTUAL. A fines de garantizar el acceso a la información pública, todos los datos, informes, y mapas deberán ser cargados y publicados por localidad en un sitio virtual oficial provincial de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

fácil acceso. Asimismo, deberá presentarse un informe anual de toda la provincia con estadísticas a fines de proyectar comparaciones.

ARTÍCULO 13: PLAZO. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de promulgada.

ARTÍCULO 14: PRESUPUESTO. Facúltese al Poder Ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias pertinentes a fines de garantizar la ejecución de la presente norma.

ARTÍCULO 15: DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial
Marlen Espindola

Diputado Provincial
Marcelo Gonzalez

Diputado Provincial
Sergio Basile

Diputada Provincial
Jimena Senn

Diputado Provincial
Fabian Bastia

Diputada Provincial
Silvana Di Stefano

Diputada Provincial
Silvia Ciancio



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene la finalidad de crear el Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos de drogas y sustancias psicoactivas (OBACOP) en el ámbito de toda la provincia de Santa Fe.

No es ninguna novedad que el flagelo de la droga se haya arraigado en nuestra provincia tomando los barrios más vulnerables de las grandes ciudades, pero también ha penetrado en los pequeños pueblos, generando el sufrimiento de familias, pérdidas de vida, crecimiento del delito, aumento del consumo e incluso de sustancias cada vez más peligrosas para niños y jóvenes.

Conforme los últimos informes emitidos por el SEDRONAR puede establecerse que la sustancia de mayor consumo es el alcohol, actualmente consumida por la mitad de los estudiantes, seguido por el tabaco y la marihuana (el consumo actual de estas tres sustancias se encuentra en el 51,3%, 11% y 2,3% de la población, respectivamente). El consumo actual de estas tres sustancias no presenta diferencias marcadas según el género, con excepción del tabaco: la prevalencia de mes de consumo de tabaco en varones (15,5%) duplica a la femenina (8,1%). Respecto a las edades, el inicio en el consumo de alcohol se da, en promedio, a los 14 años, el de tabaco entre los 14 y los 15, y el de marihuana cerca de los 16 años. Es a partir de los 15 años que la proporción de estudiantes que actualmente consume es mayor: más del 57% bebe alcohol, más del 14% fuma tabaco, y cerca del 3% consume marihuana. El consumo problemático de sustancias es una dimensión de complejo abordaje. Sin embargo, la inclusión de determinados indicadores en este estudio permite observar prácticas de riesgo asociadas al consumo de alcohol y marihuana, así como su impacto en las experiencias de los jóvenes.

Para diagramar políticas públicas que respondan a un plan de contención y "rescate" debemos primero conocer con certeza la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

realidad que nos aqueja. Para ello, el Observatorio a través de un grupo interdisciplinario de profesionales, efectuará un análisis pormenorizado a través de diversos índices, reportes estadísticos, diagnósticos territoriales y estudios específicos de análisis espacial entorno a la problemática del consumo.

El objetivo es poder reflejar la relación espacial que se establece, el índice de vulnerabilidad social y los territorios más vulnerables, para luego diseñar políticas de asistencia, articular con los estados locales y demás instituciones intermedias generando espacios de encuentro, contención, recreación, formación y capacitación, que impulsen la creatividad, el desarrollo cultural, deportivo y artístico, promoviendo la inclusión y participación de la comunidad en general, los adolescentes y jóvenes.

En palabras del Dr Aldo Alurralde, Juez Federal de Reconquista: "Uno de los grandes inconvenientes en el abordaje del delito de narcotráfico consiste en considerarlo como una problemática que atañe exclusivamente a la órbita nacional o federal, siendo que, paradójicamente afecta y atraviesa transversalmente a toda la sociedad, que es quien en definitiva resulta ser su víctima.

La situación antedicha acarrea muchas veces un escaso involucramiento de muchas provincias y municipios quienes solo se limitan a requerir de las fuerzas federales mayores efectivos y por ende resultados en la tarea contra el narcotráfico sin tener en cuenta que los vendedores barriales actúan como un verdadero enclave en sus propios territorios locales y que por ello la respuesta debe llegar en primer término y por proximidad e idiosincrasia de los gobiernos locales".

Los estados locales, Municipios y Comunas, cumplirán un rol primordial en la ejecución de estudios para establecer la magnitud, tendencias y características del consumo, identificar poblaciones vulnerables y posibles determinantes de la problemática. La importancia de ésta se funda en la necesidad de construir información local sensible a las especificidades propias de cada caso y, a su vez, impulsa el desarrollo de competencias locales en la producción y comprensión de la problemática del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

consumo. Esto genera la incorporación e involucramiento de los diversos agentes y actores de toda la comunidad.

De esta forma, este tipo de investigación implica que los actores comunitarios participen desde el inicio en la recolección de datos y en el análisis de los mismos, luego en las conclusiones y posteriores reflexiones.

Es obligación del Estado Provincial coordinar y reunir información para la definición de políticas públicas integrales, inclusivas, participativas, acordes a las necesidades de toda la población y basadas en evidencia científica; orientadas a prevenir y reducir el impacto del consumo de drogas y sustancias psicoactivas en las personas y en la salud pública a partir de la detección precoz, evaluación de riesgos, comunicación y respuesta oportuna. Y es una obligación de toda la sociedad el de comprometernos en trabajar por nuestras generaciones de niños, adolescentes y jóvenes, permitiéndoles soñar con un futuro mejor.

El proyecto pretende restituir y fortalecer el derecho de todo joven de crecer y desarrollarse integral y colectivamente en lo social y afectivo, lo intelectual, lo lúdico, creativo y expresivo, en función de un proyecto de vida comprometido con el bien común y los derechos humanos.

Por lo expresado, es que solicito a mis pares, el tratamiento, acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley.-

Diputada Provincial

Marlen Espindola

Diputado Provincial

Marcelo Gonzalez

Diputado Provincial

Sergio Basile

Diputada Provincial

Jimena Senn

Diputado Provincial

Fabian Bastia

Diputada Provincial

Silvana Di Stefano

Diputada Provincial

Silvia Ciancio